TCP

Nuevos tiempos, Nuevas preguntas

RESUMEN EJECUTIVO

#comienzaconauge

Hola,

Un nuevo escenario se configura en Cuba para el emprendimiento privado. Nuevas reglas del juego, largamente esperadas por nuestra comunidad, son ya una realidad. Hace solo unas horas atrás fueron públicadas en la Gaceta Oficial de la República de Cuba 24 normas jurídicas que establecen las bases para el funcionamiento de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas así como de las Cooperativas No Agropecuarias y el Trabajo Por Cuenta Propia. Esto constituye un paso de enormes proporciones que, a pesar del durísimo momento que atraviesa nuestro país, impactarán de forma positiva en la economía y nuestra sociedad.

Un vez más AUGE, determinada a seguir cumpliendo su vocación de servicio a las cubanas y cubanos que emprenden, presenta un Resumen Ejecutivo en el que se reseñan los elementos más importantes de las nuevas regulaciones. En esta ocasión publicamos una serie de tres materiales, uno para MIPYMES, otro para CNA y otro para TCP, donde analizamos las cuestiones más relevantes para cada uno de estos actores. Esperamos que sean una contribución de utilidad para la toma de decisiones en este nuevo contexto.

Somos AUGE, la consultoría para emprender en Cuba.

Saludos cordiales,

Oniel Díaz

Co-fundador

¿Cuáles son las normas que integran el marco regulatorio para el ejercicio del TCP?

Se trata de un conjunto integrado por **12 normas jurídicas** que definen las reglas del juego para los emprendimientos privados que se realicen bajo la forma del Trabajo por Cuenta Propia.

- Decreto-ley 44/2021 “Sobre el ejercicio del TCP”
- Decreto-ley 45/2021“De las contravenciones personales en el ejercicio del Trabajo por cuenta propia”
- Decreto-ley 49/2021 “Modificativo de la ley 113 del sistema tributario, del 23 de julio de 2012”
- Decreto-ley 48/2021 “Del régimen especial de seguridad social para los trabajadores por cuenta propia, los socios de las cooperativas no agropecuarias y de las micro, pequeñas y medianas empresas privadas”
- Decreto 49/2021 “De las actividades a realizar por las micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas no agropecuarias y trabajadores por cuenta propia”
- Resolución 345/2021 del MFP “Normas para la tributación y el tratamiento de precios y tarifas para los trabajadores por cuenta propia”
- Resolución 346/2021 del MFP “Normas Cubanas de Contabilidad de la Actividad de Trabajo por Cuenta Propia”.
- Resolución 347/2021 del MFP que regula la obligatoriedad y operatoria de la cuenta bancaria fiscal.

*Existen otras normas para el TCP que fueron aprobadas pero que por su especificad no son comentadas en este reporte.

ÁREAS DE CAMBIO

¿En qué aspectos del TCP se introducen cambios con las nuevas regulaciones?

- Actividades prohibidas en vez de autorizadas
- Impuestos
- Contabilidad de la actividad por cuenta propia
- Contratación de fuerza de trabajo
- Operatoria de la cuenta fiscal
- Procedimientos para solicitar la autorización para ejercer el TCP
- Contravenciones personales del TCP y sanciones a aplicar
- Sistema gubernamental para la organización y control del TCP

¿Cuándo entra en vigor el nuevo marco regulatorio?

18
SEPT

Entrará en vigor el día 18 de septiembre, 30 días después de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

Nuevo procedimiento para convertirse en Trabajador por Cuenta Propia

DOCUMENTACIÓN

La solicitud para ejercer el TCP se presenta en la Oficina de Trámites en el municipio de residencia de la persona interesada. Las Oficinas de Trámites radican en las Direcciones Municipales de Trabajo y en determinadas dependencias locales del Ministerio de Transporte en el caso de las actividades de transporte de carga y pasajeros y los servicios auxiliares y conexos del transporte. Los trámites podrán hacerse de forma presencial o mediante nuevas tecnologías de lo que se puede inferir que se habilitará en su momento algún sitio web o similar.

El emprendedor deberá presentar los siguientes documentos:

→ **Carné de identidad**

→ **Proyecto de trabajo que pretende desarrollar y que contenga la siguiente información**

- Nombre del proyecto si procede;
- Descripción de las actividades que pretende realizar
- Lugar donde pretende ejercer el trabajo por cuenta propia

- Trabajadores a contratar y sus generales
- Interés de utilizar carteles u otras formas de promoción y publicidad, servicios artísticos y uso de música grabada o audiovisual
- Horario de funcionamiento de la instalación
- Afiliación a otro régimen de seguridad social
- Escala de contribución para la Seguridad Social seleccionada
- Sucursal bancaria de su domicilio fiscal
- Declaración de la veracidad de los datos expuestos, que el origen de la fuente de financiamiento y las inversiones realizadas o a ejecutar en las actividades, así como la procedencia de los equipos y medios son lícitos y que no actúa en beneficio de otra persona

→ **Solicitud de apertura de Cuenta Bancaria Fiscal**

→ **Datos de contacto**

*En dependencia del proyecto a desarrollar, los evaluadores pueden requerir la presentación de información y documentación adicional.

¿Cómo saber si mi proyecto es realizable como TCP?

Cuatro pasos por AUGE

1. Defina las actividades que desea realizar
2. Localícelas en el CNAE e identifique la sección y el número de la clase que las contiene
3. Revise en el listado de actividades prohibidas que las clases qué contienen las actividades que eligió NO están prohibidas.
4. Prepare su proyecto de negocio para entregar en la Oficina de Trámites

*Pueden existir determinadas actividades prohibidas por otras normas o expresamente establecidas en la ley

Trámite para Solicitar la autorización del ejercicio del Trabajo por Cuenta Propia

Solicitante

Entrega el Proyecto de Trabajo y otros documentos

Entrega del Certificado de Validación
Carnet de Contribuyente
Vector Fiscal

Entrega del Certificado de Validación
Carnet de Contribuyente
Vector Fiscal

Oficina de Trámites

Revisión preliminar y acepta solicitud si cumplen los requisitos

Informa al interesado el plazo para obtener respuesta

Devuelve para aprobación

Informan conformidad

Representantes de los organismos relacionados con la actividad a realizar

No requiere permisos

Requiere permisos

Visita al domicilio / lugar
Se emiten permisos

Elementos claves sobre el funcionamiento de los emprendimientos realizados como TCP

- El trabajador por cuenta propia podrá contratar hasta tres trabajadores.
- Realizarán cualquiera de las actividades que no estén incluidas en el Listado de Actividades Prohibidas contenidas en el Decreto 49/2021.
- Comercializarán sus productos y servicios a las personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras y ejecutar los pagos a través de la cuenta corriente abierta en un banco cubano.
- Realizarán la exportación de bienes y servicios que generen en el marco de su actividad e importar materias primas o bienes que aseguren sus producciones de bienes y servicios, a través de las entidades exportadoras e importadoras autorizadas.
- Solicitarán traslados y suspensiones temporales de su actividad.
- Podrá apelar la denegación de su solicitud y proceder por la vía judicial una vez agotado este recurso.
- Actualizar Realizarán las actividades autorizadas a realizar cada vez que lo estime necesario.
- No podrá comercializar productos importados por él u otras personas naturales, o adquiridos en la red de establecimientos comerciales, en ambos casos sin que estén asociados al servicio que se presta.

Elementos importantes en materia contable, tributaria y precios

Contable

Deberán registrar contablemente sus operaciones de acuerdo con la nueva Norma Específica de Contabilidad de la Actividad de Trabajo por Cuenta Propia No. 1 Presentación de Estados Financieros (NTCP 1) Modificación 1, todo contribuyente que tribute bajo el Régimen General. Los trabajadores por cuenta propia que paguen sus obligaciones tributarias bajo el Régimen Simplificado de tributación no aplicarán las Normas Cubanas de Información Financiera y llevarán el Registro Control de Ingresos y Gastos.

Tributaria

Todos los trabajadores por cuenta propia pagarán sus impuestos por el Régimen General de Tributación con excepción de aquellos que la ONAT determine la aplicación del Régimen Simplificado y los trabajadores contratados.

Todos los trabajadores por cuenta propia que pagan sus obligaciones tributarias conforme al Régimen General de Tributación quedarán obligados a abrir y operar una cuenta bancaria en una sucursal de un banco comercial cubano. La cuenta bancaria fiscal se habilitará en pesos cubanos y debe mantener un saldo mínimo equivalente a tres mil pesos cubanos.

Todos los trabajadores por cuenta propia presentarán declaración jurada al finalizar el ejercicio fiscal, con independencia del régimen de tributación que se les aplique.

El titular del proyecto estará obligado a retener la cuota consolidada mensual de sus trabajadores contratados y aportarla en ocasión de su pago mensual.

Los trabajadores por cuenta propia que pagan sus obligaciones tributarias por el Régimen General, realizarán el pago anticipado a cuenta del Impuesto sobre los ingresos personales, a través de una cuota mensual consistente en el 5% de los ingresos obtenidos en el mes. Desaparecen por tanto los valores mínimos de las cuotas mensuales.

La Oficina Nacional de Administración Tributaria podrá autorizar la aplicación del Régimen Simplificado de Tributación a los trabajadores por cuenta propia cuyos ingresos anuales no superen los 200 000.00 pesos cubanos y no contrate fuerza de trabajo.

Los trabajadores por cuenta propia que tributan de conformidad con el Régimen Simplificado, están sujetos al pago de cuotas consolidadas mensuales consistentes en el 20% de los ingresos obtenidos, con la deducción de 3 260.00 pesos cubanos, que como mínimo exento mensual se reconoce.

Precios

Las entidades estatales que abastecen de forma mayorista a los trabajadores por cuenta propia de insumos, materias primas, útiles y herramientas, partes, piezas de repuesto y accesorios necesarios para el desarrollo de su actividad, establecen los precios de venta aplicando el precio mayorista del productor o la Tasa de Margen Comercial.

El precio para la venta a los trabajadores por cuenta propia de activos fijos tangibles de uso, se determina por acuerdo entre las partes a partir de su valor residual o mediante avalúo realizado por entidades especializadas autorizadas.

Los precios de los equipos nuevos que vendan las empresas comercializadoras mayoristas a los trabajadores por cuenta propia, se determinan mediante la aplicación de la tasa de margen comercial que corresponda, sobre el precio de adquisición, al amparo de resoluciones aprobadas por el MFP.

La tarifa por el arrendamiento a los trabajadores por cuenta propia de útiles, herramientas, medios y equipos de trabajo, de medios de transporte y otros activos fijos tangibles, excepto inmuebles, se establece por acuerdo entre las partes, sin que generen subsidios.

Las tarifas por metros cuadrados (m²) que se aplican a los trabajadores por cuenta propia por el arrendamiento de inmuebles, locales o espacios pertenecientes a organismos de la Administración Central del Estado, organizaciones superiores de Dirección Empresarial, gobiernos locales o entidades nacionales son aprobadas por sus jefes. En el caso de los inmuebles, locales o espacios pertenecientes a entidades de subordinación local, la aprobación es potestad de los consejos provinciales y de la administración municipal oído el parecer de las direcciones provinciales de Finanzas y Precios y de las formas de gestión no estatales

¡Atención¡

Se mantiene vigente la escala progresiva actual para la determinación del pago de los impuestos personales.

En un término de hasta doce (12) meses, a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente norma, los trabajadores por cuenta propia deberán reinscribirse en las Oficinas de TRÁMITES para adecuar sus actividades y situación tributaria a los dispuesto por las nuevas normas. Vencido este plazo se procederá a cancelar la autorización anterior.

Este documento fue elaborado a partir de la Gaceta Oficial Nº 94 Ordinaria de 19 de agosto de 2021. Bajo ningún concepto este resumen puede ser utilizado o entendido como un sustituto de los documentos oficiales. Su propósito es únicamente informativo. Se prohíbe la comercialización de este resumen ejecutivo. Ante cualquier duda sobre las cuestiones abordadas en este documento, el lector deberá referirse a los textos originales o contactar a las autoridades pertinentes. Los autores declaran no haber recibido compensación alguna por este esfuerzo y haber procedido con esta iniciativa por voluntad propia.

Somos la consultoría para emprender en Cuba. En AUGE creamos soluciones a la medida para nuestros clientes, expandimos oportunidades y convertimos en realidad las metas más complejas. Desde el 2015 contribuimos al desarrollo económico del país.

Comienza con Auge !

auge@augeconsultoria.com

Síguenos

Facebook → @augecuba
Instagram → @auge.consultoria